



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

El Infrascrito Secretario Específico de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM),

CERTIFICA: Que tuvo a La vista el Acta Número cinco guión dos mil nueve (005-2009), de la sesión celebrada el doce (12) de enero del año dos mil nueve (2009), en la que aparece el punto tercero, literal B, que textualmente dice:-----

“**RESOLUCIÓN No.SJdt-008-2009.** Junta Directiva habiendo sido informada por la Gerencia, sobre la necesidad de proporcionar servicio de mantenimiento a los dos ascensores marca HYUNDAI, ubicados en el Edificio IPM.**CONSIDERANDO:** Que los ascensores son aparatos mecánicos y eléctricos, y como tales, en una operación normal y por el transcurso del tiempo están sujetos a desgastes daños, deterioro y posible mal funcionamiento ocasionado por el uso, fatiga, corrosión y polvo. **CONSIDERANDO:** Que es necesario prestar mantenimiento a los ascensores para reducir el desgaste y prolongar la vida útil de las piezas móviles por medio de inspección, ajuste, lubricación y limpieza periódica. **CONSIDERANDO:** Que se determinó que es conveniente continuar con los servicios de la entidad mercantil denominada THYSSENKRUP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA .**POR TANTO:** Con base en lo que establecen los artículos 7 y 17, literales a) y h) del Decreto Ley 75-84 Ley de la Jefatura del Estado, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, 1, 9, inciso 4) subinciso 4.2, 44, inciso 1) subinciso 45, 47, 48, 49 de la ley de Contrataciones del Estado; 19 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República; por unanimidad. **RESUELVE: PRIMERO:** Prorrogar el Contrato Administrativo de se Servicios Técnicos número Dlg guión cero, cero guión dos mil siete (Dlg-001-2007), de fecha dos (2) de enero del año dos mil siete (2007), suscrito entre el IPM y la entidad mercantil denominada THYSSENKRUP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el mantenimiento de los dos elevadores marca HYUNDAI instalados en el edificio IPM por el período comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), bajo las mismas condiciones. **SEGUNDO:** Esta resolución tiene vigencia inmediata. NOTIFIQUESE.”-----

Y, para dar cumplimiento al segundo, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Guatemala, al trece (13) de Enero del año dos mil nueve (2009).-----

El Teniente Coronel de Infantería DEM (J) y Lic.
Secretario Específico Junta Directiva




RUDY ROLANDO TUN ARRIAGA

VISTO BUENO:

El Coronel de Artillería DEM y Lic.
Gerente




GUSTAVO ADOLFO DE JESUS PUGA BALDIZÓN



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

En la ciudad de Guatemala, el dos (2) de enero del año dos mil siete (2007). **NOSOTROS: CARLOS ROBERTO MORÁN ROSALES** de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Coronel de Artillería Diplomado en Estado Mayor y Licenciado, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden O guión dieciséis (O-16) y de registro nueve mil seiscientos noventa y siete (9,697), extendida por el Alcalde Municipal de La Villa de Tactic, departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM)**, extremo que acredito con la certificación de mi nombramiento contenido en el punto quinto, del acta número cero setenta y nueve guión dos mil cinco (079-2005) correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva del IPM el cuatro (4) y veintisiete (27) de octubre de dos mil cinco (2005), según consta en el punto cuarto, literal B del acta número cero ochenta y cuatro guión dos mil cinco (084-2005), correspondiente a la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado el veintisiete (27) de Octubre de dos mil cinco (2005), la cual contiene la toma de posesión de mi cargo extendida por el Secretario específico de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar (IPM), con fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil Cinco (2005). La representación legal que Ejército es de acuerdo con el artículo veintidós (22) del Decreto Ley setenta y cinco guión ochenta y cuatro (75-84), Ley Orgánica del IIPM; y **JULIO CESAR MOURAO CHÚ**, de cuarenta y dos años, casado de nacionalidad peruana, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con pasaporte número cero



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

doscientos cincuenta y seis mil treinta y tres (0256,033), extendido en Perú, actuó en mi Calidad de Gerente General en representación de la entidad **THYSSENKRUPP, ELEVADORES SOCIEDAD ANÓNIMA** extremo que acredito en el Acta Notarial de nombramiento de Gerente General de la Entidad, autorizada por el Notario, JORGE ANTONIO PORRAS ESTRADA, en esta ciudad el cinco (5) de mayo de dos mil seis (2006). Inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número treinta siete mil doscientos cuarenta y seis (37,246) folio trescientos setenta y seis (376) del libro ciento veintisiete (127) de Sociedades Mercantiles. Representaciones que de acuerdo a la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes manifestamos ser de las generales antes consignadas, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y estar debidamente facultados, para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo el **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR** se denominará “**EL INSTITUTO**”, y la entidad **THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se denominará “**EL CONTRATISTA**”, respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que, para efecto, determinan el artículo 9 numeral 4, artículo 44, subinciso /2.2/ y los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de contrataciones del Estado (Decreto 57-92); y su Reglamento y Resolución número SJDc guión



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

trescientos sesenta y dos guión dos mil seis (SJDc-362-2006) emitida por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar con fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo anterior y ajustándose a los términos de referencia y oferta presentada. “EL CONTRATISTA “, se obliga a prestar el

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), ubicado

en la quinta (5ª) avenida seis guión cero seis (6-06) de la zona (1) ciudad de Guatemala. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

“EL CONTRATISTA” se obliga A prestar el servicio de mantenimiento, control, reparación, supervisión, revisión y lubricación de dos ascensores que se identifican así: a) un elevador marca HYUNDAI, modelo TRACCIÓN serie E guión cuatro mil ochocientos siete guión A (E- 4807-A) b) Un elevador marca HYUNDAI, modelo TRACCIÓN, serie E cuatro mil ochocientos siete guión B (E-4807-B). **I. PRESTACIONES Y SERVICIOS: a) VISITAS PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** “ EL

CONTRATISTA” efectuará una (1) visita mínima al mes en horario inhábil para efectuar al mantenimiento preventivo por personal calificado con el fin de anticiparse a las averías o irregularidades de funcionamiento, dedicando especial atención a todos los dispositivos de seguridad y elementos vitales de los aparatos elevadores. **b) ENGRASE:** A todos los elementos que por sus características lo requieran, así como la limpieza de los elementos



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

propios de los aparatos elevadores, siempre con las especificaciones del fabricante. **c) ATENCIÓN DE AVISOS DE AVERÍAS.** Servicio veinticuatro (24) horas de atención de avisos de averías para poner en funcionamiento normal el aparato, con desplazamiento de los técnicos las veinticuatro (24) horas incluyendo días festivos y asuetos; la mano de obra de este servicio está incluida en el importe del presente contrato. En este caso de ser necesario el cambio de algún componente o reparación de los equipos, se realizará el mismo previa aprobación y aceptación del presupuesto por “EL CONTRATISTA”, por parte del “EL INSTITUTO”. El personal de reparaciones informará a “EL INSTITUTO”, sobre la duración de las actividades para dejar el equipo en condiciones óptimas de operación. “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener el stock de repuestos que le permita atender el servicio material del presente contrato, así como cumplir las recomendaciones del fabricante. En caso de eventualidades, como fenómenos naturales, incendios, corte de energía eléctrica, caída de algún objeto al foso, o producirse una interrupción o mal funcionamiento de los elevadores por un inadecuado uso del equipo no imputable a “EL CONTRATISTA”, tienen que acudir a solucionar dicha eventualidad cobrando el importe de mano de obra correspondiente siempre que ello no origine cambios de piezas ni desembolsos de sumas de dinero por parte de “EL CONTRATISTA”, salvo que la causa de la paralización o indebido funcionamiento sean de su responsabilidad, en cuyo supuesto todos los gastos que origine la reparación serán asumidos por “EL CONTRATISTA”. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL DE “EL CONTRATISTA”** .Será cubierta según



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

las condiciones establecidas mediante pólizas suscrita con compañía de seguros local, con una adecuada cobertura, que cubra cualquier daño que “EL CONTRATISTA”, o su personal pudieran causar a las instalaciones, bienes o personal de “EL INSTITUTO”, bienes e integridad física de terceros, así como su mismo personal. La póliza estará válida durante la vigencia del presente contrato. **e) INFORMES TÉCNICOS.** En la prestación de cada servicio de mantenimiento reparación, el personal de “EL CONTRATISTA” entregará un informe técnico escrito a “EL INSTITUTO” antes de retirarse de sus instalaciones, “EL INSTITUTO” deberá firmar dicho informe. **II. TRABAJOS Y SUMINISTROS EXCLUIDOS EN EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO :** **a)** Suministro de componentes y repuestos de los equipos. **b)** Reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados motivados por negligencia o maltrato de las instalaciones o por cualquier otra causa no imputable. **c)** Los trabajos y suministros motivados por las modernizaciones o reformas solicitadas por “EL INSTITUTO”, o que un futuro pudieran exigirse por organismos oficiales del rango local, provincial, nacional o internacional, compañías de seguro, compañías suministradoras de electricidad, así como los trabajos que se deriven de manipulaciones en las instalaciones por personal ajeno a “EL CONTRATISTA”. **d)** La limpieza exterior de la cabina, puertas exteriores o cualquier otro dispositivo, expuesto al deterioro por parte de los usuarios.



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

Lo establecido en la presente cláusula no excluye la obligación del personal técnico de “EL CONTRATISTA” de dejar las instalaciones limpias y sin deterioro o suciedad como consecuencia de su labor al concluir la misma. **CUARTA: PERSONAL REQUERIDO:** Para la prestación del servicio descrito en la Cláusula anterior “EL CONTRATISTA”, mantendrá comunicación directa con el Departamento de Ingeniería de “EL INSTITUTO”, oficina a la cual presentará un reporte mensual de actividades que realice. “EL CONTRATISTA” designará también a un Ingeniero Mecánico para la supervisión mensual del trabajo que realice el personal técnico. “EL CONTRATISTA” presentará un reporte mensual de las actividades realizadas dentro de los primeros cinco días posteriores al mes que concluye ante el Departamento de Ingeniería de “EL INSTITUTO”, independientemente de los reportes, cualquier recomendación u observación que tenga que hacer el “ELCONTRATISTA “ la podrá manifestar por escrito al Departamento de Ingeniería a solicitud escrita o verbal del “EL INSTITUTO”. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de un año contado a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007) **SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Los servicios contratados ascienden a un monto anual de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q. 38,976.00)**. Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la suma mensual de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (3,248.00)**. Incluyendo el



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

Valor al Valor Agregado (IVA). Dicho pago se realizará en forma mensual, vencida y mediante la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contar con el visto bueno del Departamento de Ingeniería de “EL INSTITUTO”, debiendo acompañar el informe de mantenimiento realizado. El pago se efectuará mediante orden de compra y pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse recibido de conformidad la factura por los servicios prestados, dicho pago se hará con cargo al renglón presupuestario ciento setenta y uno (171) Mantenimiento y Reparación de Edificios del Programa de actividades centrales de “EL INSTITUTO”, correspondiente al período dos mil siete (2007) o las que en el futuro se designen. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

De conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y veintiséis (26) y treinta y ocho (38) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “EL CONTRATISTA”, deberá presentar a favor y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, previo a la aprobación del presente contrato una fianza de garantía de cumplimiento, mediante póliza emitida por una institución afianzadora debidamente registrada y autorizada para operar en Guatemala de reconocida capacidad y solvencia financiera, el monto en dicha fianza será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual estará vigente hasta que “EL CONTRATISTA” haya cumplido íntegramente con los servicios contratados y a entera satisfacción del “EL INSTITUTO”, con o sin formación del juicio, expediente judicial o administrativo, todo lo cual deberá



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

hacerse constar en la póliza respectiva. **OCTAVA: SANCIONES:** La no prestación del servicio de mantenimiento preventivo dentro del mes correspondiente o el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de “EL CONTRATISTA” y que las causas sean imputables a él, dará motivo a la aplicación de una multa equivalente a lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. **NOVENA: DECLARACIÓN:** “EL CONTRATISTA” manifiesta bajo juramento, de no estar comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA:** “EL INSTITUTO”, se compromete a atender lo antes posible o en forma inmediata, según las circunstancias del caso, por conducto del Departamento de Ingeniería, cualquier recomendación, observación o requerimiento que “EL CONTRATISTA” haga para el desarrollo del servicio de mantenimiento que presta; al pago de la factura presentada dentro del plazo estipulado en la Cláusula SEXTA del presente contrato; a evacuar inmediatamente o lo antes posible cualquier consulta o solicitud sobre el equipo y que “EL CONTRATISTA” lo requiera para la eficaz prestación del servicio. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por finalizado por el incumplimiento del plazo que el mismo se indica en el presente contrato. **RESCISIÓN.** El presente contrato se podrá rescindir, por mutuo consentimiento, unilateralmente por “EL INSTITUTO” si: a) “EL



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

CONTRATISTA” no esta prestando el servicio conforme lo estipulado en el presente contrato. En este caso “ EL INSTITUTO”, deberá reconocer únicamente a “EL CONTRATISTA”, el monto de los servicios efectivamente prestados hasta la finalización del contrato y el reembolso de los gastos realizados por el contratista; b) si “EL INSTITUTO”, le tiene pendiente de pago dos mensualidades consecutivas en los cuales el contratista haya prestado el servicio y presentado su factura en forma correcta y c) En caso de que “EL CONTRATISTA” suspenda el servicio de mantenimiento y preste el servicio en forma deficiente a juicio de “EL INSTITUTO”, se podrá dar por rescindido el presente contrato sin ninguna responsabilidad de “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Por su parte “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los tribunales de la ciudad capital y señala como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la cuarta (4º) avenida número diecisiete guión cero nueve (17-09) de la zona catorce (14), de esta Ciudad Capital. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:**

Las partes convienen en que cualquier controversia que se presente tratan de resolverla entre si mediante el procedimiento conciliatorio debiendo agotar la vía administrativa. Toda controversia derivada de este contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal del Contencioso Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS: El presente contrato esta gravado con el impuesto del valor agregado (IVA) y “EL CONTRATISTA” queda obligado a



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

cubrir cualquier otro impuesto que por ley le corresponda a la fecha de suscripción de este contrato o el que se establezca en el futuro, sin que “EL INSTITUTO” tenga la obligación de compensarle en ningún sentido.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El cumplimiento de los servicios objeto de este Contrato es responsabilidad de “EL CONTRATISTA” quien no será responsable por daños causados a los equipos por mal uso ó negligencia ocasionados por personas ajenas al contratista o fuera de control. **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES.**

A “EL CONTRATISTA” le queda prohibido paralizar obstaculizar o suspender cualquier servicio de funcionamiento ordinario de “EL INSTITUTO”, con motivo de la prestación de los servicios de mantenimiento sin previo aviso al Departamento de Ingeniería, para que se tomen las previsiones y medidas de seguridad indispensables. **DÉCIMA SEPTIMA:** “EL INSTITUTO” no

tendrá responsabilidad de ninguna índole con el personal que “EL CONTRATISTA” ponga en la ejecución del servicio, ni estos tienen ninguna relación de dependencia de “EL INSTITUTO”. **DÉCIMA OCTAVA:**

PRÓRROGA: La prórroga del presente contrato, podrá darse por la aprobación de Junta Directiva de “EL INSTITUTO” mediante resolución emitida por o bien la elaboración de un nuevo contrato. **DÉCIMA NOVENA:**

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: ACEPTACIÓN: Los otorgantes manifestamos que en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. **APROBACIÓN:** el presente contrato es aprobado por el Gerente de “EL INSTITUTO”, el día de su suscripción y tiene vigencia



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5°. Avenida 6-06, Zona 1. – Edificio IPM - PBX: 2380-7579

FAX: 23807518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt

www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DIG – 001 – 2007

conforme a la cláusula QUINTA ambos representantes leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido de su objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos, aceptamos y firmamos en diez hojas de papel bond con el membrete del “EL INSTITUTO” . *Testado: 1.9, ”,”,”El Contratista”, ocho, Omítase entre Líneas: 2.2, artículo 22, inciso b de, diez, Léase.*

En la ciudad de Guatemala, el dos de enero de dos mil siete como Notario doy fe que las firmas que anteceden SON AUTENTICA por haber sido puesta en mi presencia por: el señor JULIO CESAR MOURAO CHÚ quien se identifica con el pasaporte número cero doscientos cincuenta y seis mil treinta y tres extendido en Perú y por el señor CARLOS ROBERTO MORÁN ROSALES quien se identifica con la cédula de vecindad con número de orden O guión dieciséis y de registro nueve mil seiscientos noventa y siete extendida por el Alcalde Municipal de Tactic del Departamento de Alta Verapaz. Los signatarios firman la presente acta de legalización ante el Notario autorizante

Ante M^{rs}:
Edwin Neftalí Álvarez Medina
Abogado y Notario



DOCUMENTO DE PRORROGA A LA FIANZA
C-2 418812

FIANZA No.	C-2 418812
FIADO:	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A.
BENEFICIARIO:	INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
MONTO:	Q.3, 897.60 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 60/100)
QUE GARANTIZA:	EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. DIG-001-2007, DE FECHA 02/01/2007, QUE SE REFIERE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM) UBICADOS EN LA QUINTA (5ª.) AVENIDA SEIS GUIÓN CERO SEIS (6-06) DE LA ZONA UNO (1) CIUDAD DE GUATEMALA.

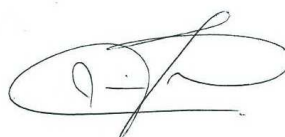
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO AFIANZADORA "G&T S.A.", HACE CONSTAR: que de acuerdo CON EL OFICIO No. DIG-209-2008, de fecha 08 de Diciembre del 2008 la póliza anotada referencia queda PRORROGADA por el período comprendido del 01 de enero de 2,009 al 31 de diciembre de 2,009.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente documento bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, de la cual forma parte integrante.

Guatemala, 11 de Diciembre del 2,008.

Grivas

Afianzadora G&T, S. A



Licda. Judith de Robles
Apoderado

Afianzadora G & T, S. A.

Ruta 2, 2-39 Zona 4
PBX: 2339-5858
FAX: 2361-4976 Y 2361-5142
Guatemala, C.A.
F-078

fianzas **g&t**